

ALUMNOS OFICIALES.

CONTESTACION DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS.

(CONTINUACION).

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Panamá—Secretaría de Estado—Sección 1.—Ramo de Negocios nacionales—Número 31—Panamá, 9 de octubre de 1873.

Señor Rector de la Universidad nacional—Bogotá.

El ciudadano Presidente de este Estado se ha impuesto, con la mas viva satisfaccion, del contenido de la comunicacion que usted se ha servido dirigirme con fecha 6 de setiembre próximo pasado, marcada con el número 35 ; i estando en la actualidad reunido el Cuerpo Lejislativo del Estado, le ha dirigido el correspondiente mensaje, para que, por éste, se espida la lei que determine las condiciones que deben tener los alumnos de que trata la lei nacional 94 de 1873.

Soi de usted atento servidor,

J. M. BERMÚDEZ.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano del Tolima—Poder Ejecutivo. Secretaría jeneral—Sección de Gobierno—Número 117—Guamo, octubre 22 de 1873.

Señor Rector de la Universidad nacional.

Tengo el honor de contestar a usted, de órden del Poder Ejecutivo, su nota número 35, fecha 7 del presente, manifestándole que el Poder Ejecutivo acoje con positivo interes las importantes indicaciones que contiene su citada comunicacion relativa a las disposiciones que deben dictarse por la Asamblea de este Estado para la designacion de alumnos a la Universidad nacional. Dichas indicaciones se harán trascendentales a la Asamblea Lejislativa del Estado, para que, si como es de esperarse, las acoje favorablemente, espida los actos que son consiguientes.

Soi de usted atento servidor,

EZEQUIEL CANAL.

Estados Unidos de Colombia—Estado de Boyacá—Poder Ejecutivo—Secretaría jeneral—Sección de Instruccion pública—Número 671—Tunja, 10 de noviembre de 1873.

Señor Rector de la Universidad nacional.

La nota que usted se sirvió dirigir a este Despacho en 5 de setiembre último, número 35, fué puesta en conocimiento de la Asamblea Lejislativa

del Estado; i esta corporacion, teniendo presentes las consideraciones espuestas por usted en tal documento, espidió la lei CLXXIV, "sobre designacion de alumnos internos para la Universidad nacional," que usted hallará publicada en "El Boyacense" número 327, que tengo el honor de remitirle adjunto a este oficio.

Soi de usted mui atento servidor,

El Oficial Mayor, encargado del Despacho,

MANUEL GALAN.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Santander—Poder Ejecutivo—Número 80—Socorro, noviembre 11 de 1873—El Secretario jeneral.

Al señor Rector de la Universidad nacional.

Como resultado de la nota que usted se sirvió dirigir a este Despacho con fecha 26 de agosto último, número 35, tengo el honor de remitirle los números 867 i 873 de la Gaceta de este Estado, en que se hallan publicados la lei espedida por la Asamblea, sobre designacion de los alumnos oficiales que deben ocupar las becas de la Universidad, cuya provision corresponde a este Gobierno, i el decreto dictado en ejecucion de tal acto.

Soi de usted atento servidor,

FELIPE ZAPATA.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano del Tolima—Poder Ejecutivo—Secretaría jeneral—Seccion de Gobierno—Número 134—Guamo, diciembre 2 de 1873.

Señor Rector de la Universidad nacional.

Tengo la honra de remitir a usted, adjunto a la presente comunicacion, un ejemplar auténtico del número 252 de "El Constitucional," periódico oficial de este Estado, correspondiente al 14 de noviembre último, en el cual se halla publicada la lei del Estado, de 5 del mismo mes, que determina la manera de hacer la designacion de los jóvenes que deben cursar en la Universidad nacional.

Como verá usted, al espedir dicha lei se tuvieron en cuenta por la Asamblea legislativa las indicaciones que el Poder Ejecutivo tuvo a bien hacerle a aquella honorable Corporacion, basadas en las que contiene la nota que usted se sirvió dirigirme con fecha 7 de octubre último, señalada con el número 35.

Soi de usted atento servidor,

EZEQUIEL CANAL.